



ACUERDO

JIN-80-CMPH-021/08

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a veintiocho de noviembre de dos mil ocho.

Visto y recibido de la Secretaría General de este Tribunal el oficio TEEH-SG-1272/08 de fecha veintiséis de noviembre de dos mil ocho, mediante el que acompaña escrito presentado por MIGUEL OAXACA MURILLO, representante propietario de la Coalición "Más Por Hidalgo" ante el Consejo municipal de Yahualica, y con fundamento en los Artículos 14, fracción I, y 79, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Se tiene por presentado al C. Miguel Oaxaca Murillo, y por acreditada su personería con la certificación anexa a su promoción.

SEGUNDO.- Requiérase al promovente Miguel Oaxaca Murillo para que comparezca ante esta autoridad a ratifique el escrito de cuenta, mediante el cual se desiste del juicio de inconformidad presentado en fecha dieciséis de noviembre del presente año ante el consejo municipal de Yahualica y que fuera radicado bajo el número JIN-80-CMPH-021/2008 y una vez hecho lo anterior se acordara lo conducente.

TERCERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Martha Concepción Martínez Guarneros en calidad de Instructora, actuando con Secretario de Acuerdos Alfonso Verduzco Hernández, quien autentica y da fe.